



SOCIEDADES CALIFICADORA DE RIESGO (SCR)

¿Qué son las Sociedades Calificadoras de Riesgo?

Son sociedades anónimas que se dedican a calificar valores o riesgos relacionados con la actividad financiera, aseguradora, bursátil y cualquier otra actividad relativa al manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público.

¿Con qué fin se emite una calificación de riesgo?

Los inversionistas en su toma de decisiones **pueden usar estas calificaciones como herramienta adicional.** AUNQUE la calificación no es un recomendación, ni garantiza que el calificado cumpla sus obligaciones.

Las calificaciones tienen vigencia máxima de un (1) año

VALORES QUE DEBEN CALIFICARSE

1

Bonos ordinarios emitidos por entidades diferentes a los establecimientos de crédito o de papeles comerciales, excepto los emitidos por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin)

2

Bonos ordinarios o de garantía general emitidos por establecimientos de crédito

3

Bonos emitidos por entidades públicas, excepto los emitidos por Fogafin

4

Valores emitidos como resultado de un proceso de titularización

Actividades de calificación

- Calificación de emisor o contraparte
- Calificación de emisión de deuda
- Calificación sobre la capacidad de cumplir oportunamente con flujos futuros estimados en proyectos de inversión
- Calificación de riesgos de portafolios de inversión colectiva
- Calificación de capacidad de pago de siniestros de las compañías de seguros
- Calificación sobre la habilidad para administrar inversiones o portafolios de terceros
- Homologación de calificaciones otorgadas por agencias calificadoras de riesgos o valores extranjeras reconocidas por la SFC, que no cuenten con presencia comercial en Colombia
- Las calificaciones que se exijan mediante normas especiales
- Las demás que se establezcan en el reglamento de la calificadora.

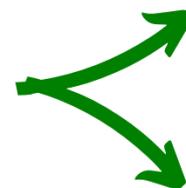


Sociedades calificadoras de riesgo en Colombia



Somos **AAA**, es decir, la Fiduciaria obtiene la máxima calificación asignada con un bajo riesgo de incumplimiento.

De acuerdo con el Artículo 2.22.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010, la Sociedad Calificadora debe informar sobre cualquier calificación otorgada y sobre sus revisiones periódicas o extraordinarias a



Los sistemas de negociación en donde se va a negociar el valor cuando corresponda.

